



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 24 de marzo de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Conexo
<b>Ejecutante</b>	Alfonso Agudelo Álvarez.
<b>Ejecutada</b>	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales –UGPP-
<b>Radicado</b>	2019-449
<b>Auto de Sustanciación</b>	0300
<b>Asunto</b>	Firme liquidación de costas – Traslado crédito.

Ejecutoriado el auto anterior mediante el cual se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, sin que las partes hayan presentado recurso frente al mismo; se declara en firma la liquidación.

Y visto el memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante vía correo electrónico, por medio del cual presenta liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso, CGP, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días.

Una vez aprobada la liquidación del crédito, se resolverá sobre la solicitud de medida cautelar.

Notifíquese

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 042 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> _____ Secretario</p>
---